



Resolución De Alcaldía Nro. 340-2017-MDM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Majes, 04 de Diciembre del 2017

VISTOS: El Expediente Nro. 0000064532 en el que solicitan **DON EDWIN GABRIEL CONDORI CCARI Y DOÑA LISBETH YOSELINE CAMPAÑA FARROMEQUE** contraer Matrimonio Civil; el Informe Nro. 0000055-2017/RRCC de la Jefatura de la Unidad de Registro Civil.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú. Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el numeral 16 del artículo 20, establece que es atribución del Alcalde celebrar Matrimonios Civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.

Que, el Código Civil establece en el Libro III, Capítulo Tercero, artículos 248 y siguientes, las formalidades y requisitos para contraer Matrimonio Civil.

Que, los pretendientes han cumplido con presentar los requisitos establecidos por Ley, conforme se observa de los documentos contenidos en el expediente matrimonial presentado a la Municipalidad Distrital De Majes con fecha 21 de noviembre del 2017.

Que, habiéndose cumplido con anunciar el matrimonio proyectado por medio de aviso colocado en lugar visible de la Municipalidad durante el plazo señalado y publicado el edicto correspondiente en el Diario de la Región con fecha 21 de noviembre del 2017, transcurrido el plazo de Ley, no se ha presentado oposición para la celebración de este matrimonio, por lo tanto debe declarárseles expeditos a los pretendientes, para contraer matrimonio civil, ello de conformidad con lo dispuesto en el Art 258 y siguientes.

Que, el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la capacidad de los pretendientes **DON EDWIN GABRIEL CONDORI CCARI Y DOÑA LISBETH YOSELINE CAMPAÑA FARROMEQUE** para contraer Matrimonio Civil y **AUTORIZAR** la Celebración de su Matrimonio el día 04 de diciembre del 2017 a las 10:30 am horas. En las instalaciones **DEL SALÓN CONSISTORIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL UBICADO EN EL DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA - AREQUIPA.**

ARTICULO SEGUNDO.- DELEGAR la facultad de celebrar el Matrimonio Civil indicado en el artículo anterior a la **Prof. GIULIANA CHOCTAYA PONCE** en su calidad de encargada de la Unidad de Registro Civil.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución.

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

Con la Fuerza de todas las Sangres



Municipalidad Distrital de

Majes



Informática y la Jefatura de la Unidad de Imagen Institucional y de Relaciones Públicas, la **PUBLICACIÓN** de la presente, conforme le corresponda.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA
[Signature]
Sr. **Elmer Hurtado Retamozo**
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA
[Signature]
Al. **og. Paul Christian Ayala P.**
SECRETARIO GENERAL

www.munimajes.gob.pe

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

Con la Fuerza de todas las Sangres